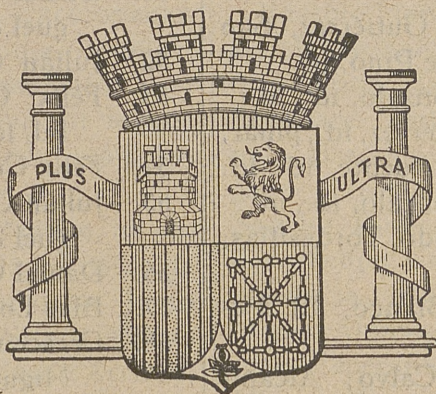


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	40 pesetas.
Semestre	25 —
Trimestre	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.358

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Excmo. Sr.: Dictada la Orden ministerial de 11 de Febrero anterior (*Gaceta* núm. 49), sobre circulación, venta y uso de explosivos y cartuchería con el fin de ampliar la fiscalización del Estado por vía gubernativa, intensificando a la vez la vigilancia en su tráfico como garantía para el orden público, en momentos en que por el Gobierno se apreciaban indicios de que pudiera subvertirse, las normas que dicha disposición estableció, se ajustaban a la situación social y realidades de aquella fecha, por lo que las medidas que se fijaron para regular aquel tráfico tienen un carácter restrictivo, necesario para salvaguardar los intereses generales de la Nación.

Las realidades políticas y sociales de hoy acusan de manera ostensible un importante mejoramiento en el orden público, que permite atenuar algunas de aquellas medidas, sin mengua de las debidas garantías de control sobre las operaciones objeto de dicha disposición, que se inspiró en el propósito de no causar perjuicio a la industria productora para no entorpecer su funcionamiento en circunstancias normales; por lo que, en atención a las consideraciones expuestas, y con

el fin de que los abastecimientos regulares de explosivos a minas, canteras, obras públicas, etcétera, no sufran trabas innecesarias, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que como aclaración al artículo 1.º de la Orden ministerial citada, se considerarán como explosivos no sólo la dinamita y sus similares trinitolita, clorolita, subalita, etc., sino también las pólvoras, sean o no de caza, no interviniendo las fuerzas de la Guardia civil en la cartuchería de las armas a que se refiere el artículo 44 del Reglamento sobre fabricación, comercio, uso y tenencia de armas de 13 de Febrero último.

2.º Como ampliación a los artículos 3.º, 4.º y 5.º de la misma Orden, se prescindirá del precinto por la Guardia civil en los paquetes de explosivos y municiones, que llevarán sólo el de los remitentes, previo visado de la fuerza del Instituto, que cobrará diez céntimos por paquete y cincuenta céntimos por la guía, cualquiera que sea el número de paquetes que figuren en ella.

Para circular la dinamita y cartuchería será indispensable al remitente la autorización de la Autoridad competente a que se refiere el artículo 4.º, prescindiéndose de la del Gobernador civil de la provincia donde resida el consignatario, bastando que éste dé cuenta al Comandante de puesto respectivo para que a presencia de la fuerza de la Guardia civil pueda retirar la mercancía, cuyo Jefe comunicará al Gober-

nador civil el detalle del envío, nombre del consignatario y empleo que se ha de dar al mismo, según declaración del destinatario, para que esta Autoridad tenga conocimiento en todo momento de las materias explosivas que entran en la provincia de su mando.

3.º Para poderse efectuar el embarque por vía marítima, sólo será preciso en el puerto de salida que lo presencie la Guardia civil, toda vez que el visado de las cajas o paquetes lo efectúa la fuerza del punto de partida.

Madrid, 22 de Marzo de 1934.—
Rafael Salazar Alonso.

Señores Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil y Director general de Minas.

(*Gaceta* del 24 de Marzo de 1934.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.934

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre fabricación, comercio, uso y tenencia de armas de 13 de Febrero último, en lo sucesivo todas las personas que soliciten de mi autoridad licencia de armas o de caza deberán expresar claramente en sus instancias la licencia que pretenden de entre estas tres clases:

1.ª Para llevar armas cortas.

2.ª Para llevar armas largas de cañón estriado.

3.ª De caza o para llevar armas largas de cañón no estriado.

Los señores comandantes de los puestos de la Guardia civil cuidarán de no informar ni tramitar solicitud alguna en que no se determine expresamente la clase de licencia que se desea adquirir.

Valladolid, 26 de Marzo de 1934.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 1.381

Jurado mixto de Porteros de Valladolid

Acuerdos adoptados por unanimidad, en la sesión de constitución, celebrada el día 23 de Marzo de 1934.

1.º Designar para el cargo de Vicepresidente segundo a don Eusebio Mayo Fernández, vocal patrono; y para el de Vicesecretario a don Daniel Tejedor Domínguez, vocal obrero.

2.º Designar para formar parte de las ponencias de Juicios, Sanciones, Bases de Trabajo y Conflictos, a los vocales siguientes:

Don Eusebio Mayo Fernández y don Manuel Herrera García, por la representación patronal.

Don Darío Tejedor Domínguez y don Caprasio Monzón Lorenzo, por la obrera.

3.º Constituir la Comisión Inspectora como sigue:

Don Demetrio Padilla, vocal patrono, y don Petronilo Alegre Munguía, vocal obrero.

4.º Que la ponencia de juicios pueda funcionar con la asistencia de un vocal de cada representación.

5.º Los vocales suplentes sustituirán a los efectivos por el mismo orden en que aparecen en la *Gaceta de Madrid*.

6.º Todos los actos que afecten a este Jurado mixto, se celebrarán a las diez y nueve horas.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Jurados mixtos profesionales.

Valladolid, 24 de Marzo de 1934.—El Secretario, *Justo García Sanz*.—V.º B.º: El Presidente, *Alberto Gil Albert*.

Núm. 1.322

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Jefatura de aguas

Definitivamente fijada la relación nominal de los propietarios interesados en la explotación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de San Miguel del Pino, con motivo de la construcción de las acequias principales del canal de Tordesillas, se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y en el 23 del Reglamento para su aplicación, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Las reclamaciones se dirigirán al señor Alcalde de San Miguel del Pino, por escrito, y versarán únicamente sobre el objeto concreto de la información, desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Valladolid, 20 de Marzo de 1934. El Ingeniero Jefe de Aguas, *Angel M. Llamas*.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de orden, nombre de los propietarios, residencia y clase de la finca

1. José María Zorita, Tordesillas, labor.
2. Félix Cuadrado, Valladolid, id.
3. Dolores Zorita, Tordesillas, id.

4. Socorro Gutiérrez, Madrid, idem.
5. Crescencio Gutiérrez, San Miguel de Pino, id.
6. Agapito Gonzalo, id., id.
7. Daniel Gutiérrez, id., pinar.
8. Paula de la Fuente, id., id.
9. Agapito Gonzalo, id., id.
10. Juan Redondo, Tordesillas, idem.
11. Salvador Blanco, El Pedroso, id.
12. Francisco Calvo, Alcañices, id.
13. Agapito Gonzalo, San Miguel del Pino, id.
14. Crescencio Gutiérrez, idem, labor.
15. Agustín Tapia, id., id.
16. Félix Díez, id., id.
17. Agustín Tapia, id., id.
18. Julián Castellanos, id., id.
19. Agustín Tapia, id., id.
20. José María Zorita, Tordesillas, id.
21. Crescencio Gutiérrez, San Miguel del Pino, id.
22. José María Tapia, Tordesillas, id.
23. Fructuoso Gutiérrez, id.
24. Mariano del Caño, Villamarciel, id.
25. Félix Cuadrado, Valladolid, id.
26. Socorro Gutiérrez, Madrid, idem.
27. Saturnino Pérez, id., id.
28. Saturnino Pérez, id., id.
29. Honorio Olmedo, Geria, idem.
30. Luis Resines, Valladolid, idem.
31. Crescencio Gutiérrez, San Miguel del Pino, id.
32. Domitila Olmedo, Geria, idem.
33. Félix Cuadrado, Valladolid, id.

Acequia principal número 3

34. Blas Lozano, Geria, labor.
35. Dativa Carro, id., id.
36. Blas Lozano, id., id.
37. Daniel Gutiérrez, San Miguel del Pino.
38. Félix Cuadrado, Valladolid.
39. Juan Casado, Tordesillas, viñedo.
40. Agustín Tapia, San Miguel del Pino, id.
41. Daniel Gutiérrez, id., id.
42. Tirso Inaraja, id., id.
43. Félix Cuadrado, Valladolid, labor.
44. Agustín Tapia, San Miguel del Pino, viñedo.
45. Crescencio Gutiérrez, idem, idem.
46. Paula de la Fuente, idem, labor.
47. Tirso Inaraja, id., id.
48. Paula de la Fuente, id., id.
49. Félix Cuadrado, Valladolid, id.

50. Luis Zorrilla, id., id.
51. Daniel Gutiérrez, San Miguel del Pino, id.
52. Julián Castellanos, id., id.
53. Félix Cuadrado, Valladolid, id.
54. Félix Cuadrado, id., id.
55. Julián Castellanos, San Miguel del Pino, id.
56. Daniel Gutiérrez, id., id.
57. Blas Lozano, Geria, id.
58. Crescencio Gutiérrez, San Miguel del Pino, id.
59. Daniel Gutiérrez, idem, Prado.

Acequia principal número 4

60. Mariano Blanco, Villamarciel, labor.
61. Paula de la Fuente, San Miguel del Pino, id.
62. Severo Díez, id., viñedo.
63. Félix Cuadrado, Valladolid, labor.
64. Severo Díez, San Miguel del Pino, id.
65. Crescencio Gutiérrez, idem, idem.
66. Julián Castellanos, id., id.
67. Teodosio Medrano, Villavieja, id.
68. Desiderio de Fuentes, idem, idem.
69. Félix Cuadrado, Valladolid, id.
70. Julián Castellanos, San Miguel del Pino, id.
71. Daniel Gutiérrez, id., id.
72. Félix Cuadrado, Valladolid, id.
73. Julián Castellanos, San Miguel del Pino, id.

Acequia principal número 5

74. Luis Zorrilla, Valladolid, labor.
75. José Zorita, id., id.
76. Félix Cuadrado, id., id.
77. Julián Castellanos, San Miguel del Pino, id.
78. Crescencio Gutiérrez, idem, idem.
79. Daniel Gutiérrez, id., id.
80. Daniel Gutiérrez, id., id.
81. Crescencio Gutiérrez, idem, idem.

Acequia principal número 6

82. Julián Castellanos, San Miguel del Pino, labor.
83. Crescencio Gutiérrez, idem, idem.
84. Lorenzo Llanos, id., id.

Desagüe principal número 4

85. Ayuntamiento de San Miguel del Pino, prados.
86. Félix Cuadrado, Valladolid, labor.
87. Paula de la Fuente, San Miguel del Pino, id.
88. Salvador Blanco, El Pedroso, id.

Desagüe principal número 4 bis

89. Ayuntamiento de San Miguel del Pino, prados.
90. Mariano Blanco, Villamarciel, labor.
91. Paula de la Fuente, San Miguel del Pino, id.
92. Salvador Blanco, El Pedroso, id.
93. Daniel Gutiérrez, San Miguel del Pino, id.
94. Crescencio Gutiérrez, idem, idem.

Desagüe principal número 5

95. Julián Castellanos, San Miguel del Pino, labor.
96. Pedro Ojedo, Tordesillas, idem.
97. Daniel Gutiérrez, San Miguel del Pino, id.
98. Crescencio Gutiérrez, idem, idem.
99. Salvador Blanco, El Pedroso, id.
100. Julián Castellanos, San Miguel del Pino, id.
101. José María Zorita, Tordesillas, id.
102. Félix Cuadrado, Valladolid, id.
103. Ciriaca Rodríguez, El Pedroso, id.

Desagüe principal número 6

104. Julián Castellanos, San Miguel del Pino, labor.
105. Pedro Ojedo, Tordesillas, idem.
106. Daniel Gutiérrez, San Miguel del Pino, id.
107. Crescencio Gutiérrez, idem, idem.
108. Salvador Blanco, El Pedroso, id.
109. Julián Castellanos, San Miguel del Pino, id.
110. José María Zorita, Valladolid, id.
111. Félix Cuadrado, id., id.
112. Ciriaca Rodríguez, El Pedroso, id.

Jefatura provincial de Estadística de Valladolid

(Véase el «Boletín» del 26 de Marzo.—Continuación.)

Mayorga.—Solicitan su inclusión:

En la Sección 1.ª, San Juan: Alejandro Arenillas Castañeda, Marciano Guerrero García y Luciano Luengos Crespo.

En la Sección 2.ª, Arbol: Pedro Cantero Castañeda, Dionisia Fernández Solla y Marciano Melgar Cuñado.

En la Sección 3.ª, Rondas: José Sánchez Blanco.

Y, por último, en la Sección 4.ª, Templo: Francisco Fernández Rueda.

Todos acompañan sus justifi-

cantes y merecen informe favorable, excepto José Sánchez Blanco, por no llevar un año de residencia. Teniendo presente lo expuesto, esta Jefatura acuerda de conformidad en un todo con el informe emitido.

Marciano Guerrero García, solicita sea excluido de la Sección 1.ª, San Juan: su hijo Marciano Guerrero Martín, elector número 167, por no ser ya vecino de Mayorga, y sí de Madrid, donde tiene fijada su residencia, el informe es favorable y esta Jefatura acuerda su exclusión.

Medina del Campo.—Distrito 1.º, Sección 3.ª, Ángel Bartolomé Puente, solicita su inclusión en el Censo, el informe es favorable y justifica su derecho, por lo que esta Jefatura resuelve sea incluido.

Distrito 1.º, Sección 3.ª Lo mismo se acuerda respecto de Patrocinio Hernández Paz.

Distrito 1.º, Sección 2.ª Solicitan su inclusión: José Eleizegui y Sieyro, y su esposa Mercedes Villa Calzadilla, ambos justifican su derecho, y como el informe es favorable, se acuerda la inclusión de los dos.

Distrito 2.º, Sección 1.ª Solicitan su inclusión: Dalmacio Jiménez Hernández, y su esposa Sotera Baeza Pérez, ambos justifican su derecho, y con informe favorable, se acuerda sean ambos incluidos.

Carmen Puente Diego, electora del Distrito 1.º, Sección 6.ª, solicita sea corregido el error, pues dice: Fuente Diego, Carmen, y debe decir: Puente Diego, Carmen.

Francisca Olivé Piera, solicita igualmente se corrija el error, pues dice: Jordana Olivé, Francisca, y debe decir: Olivé Piera, Francisca.

Y, finalmente, Mariano López, solicita sean subsanados los errores que cita en su reclamación en número de 17; acordándose por esta Jefatura que éstos, y los dos anteriores, desde luego sean subsanados.

Medina de Rioseco.—Solicitan su inclusión en listas electorales: Francisco Cid Prieto, Rosalía Pegado Fernández y Angeles Martín Gómez, ninguno de los tres reclamantes presenta justificante alguno, ni especifica si es o no funcionario público, y aunque el informe es favorable, esta Jefatura las desestima por falta de prueba.

Megéces.—Solicitan su inclusión en el Censo, por medio de don León de Pedro San Miguel, que es el reclamante: Elena Villafuella Sanz, Toribia de Pedro Fer-

nández, Librada Martín Alonso, Paula Berzal de la Monja y Maura Manso Martín, acompañan como justificante una certificación de empadronamiento, y el informe es favorable, por lo que esta Jefatura acuerda sean los cinco incluidos.

Por Juan Manso Martín, se solicita la exclusión de las listas de los siguientes electores: Justo Martín Baruque, Niceto Manso Martín, Anastasio Sastre Arribas, Alfonso Benito de las Puertas, Pedro Gay Yuguero, Juan Adeva de Benito, Celedonio Gómez Quinzanos y Justo García Gómez, por la causa de ser deudores al Municipio, apremiados; a este fin acompaña certificaciones de los acuerdos del Municipio, nombrando Agente ejecutivo, y otras de los referidos Agentes, relativas al apremio de los anteriormente citados, el informe es partidario de la exclusión de todos ellos como comprendidos en el apartado 5.º del artículo 3.º de la vigente ley Electoral, y esta Jefatura ante los justificantes presentados, resuelve que sean excluidos los siete primeros porque Justo García Gómez, no es elector ni figura tampoco en la lista de los incluíbles ni de los futuros electores expuestas al público.

Eutiquio Martín Manso, excluido como deudor a fondos públicos, solicita que no se le excluya. A tal fin acompaña copia de un testimonio judicial, sumario número 10 del año 1932, en que por estafa, la Audiencia provincial de Valladolid dictó sentencia condenatoria el 2 de Febrero de 1933, aplicándosele el 7 de Marzo del mismo año, el beneficio de indulto de la pena impuesta. El informe es favorable. Considerando que las fechas de todo lo anteriormente expuesto anteceden a la de la certificación de la Tesorería de Hacienda, que le declara deudor a fondos públicos por el concepto de préstamos de trigo y relativo al presupuesto de 1933, puesto que dicha certificación está expedida el 20 de Diciembre último, y en la certificación relativa a los deudores cuya causa ha cesado, no figura el interesado como tampoco en la posterior de 17 de Febrero próximo pasado, esta Jefatura, atenta a la responsabilidad administrativa, causa de la exclusión, ha de ratificarse en lo certificado por la Tesorería de Hacienda, como dependencia de origen, en virtud de lo dispuesto en el apartado segundo del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 5 de Noviembre último, sobre rectificación del Censo electoral.

Ludivino Manso Mena, solicita

las siguientes inclusiones en número de 21:

Eusebio Manso Manso, Teodosia Manso Sanz, Teodoro de Pedro Muñoz, María Sastre Alonso, Severiano Noriega Alvarez, Crispulo Baruque Manso, Julia Delgado García, Mariano Gilsanz Sancho, Romana Alvaro Fernández, Felipe Catalina Bayón, Lucio de la Fuente García, Ismael Manso Alonso, Justo García Gómez, Esperanza Benito Escolar, Nicasia Blanco Velasco, Ruperta Baruque Manso, Sabina Puertas González, Teodoro Martín Mayo, Feliciano Pedrazuela Sanz, Isidoro de las Puertas González y María Sastre García. Para justificar el derecho de cada uno de ellos, acompaña:

1.º Una certificación de referencia al padrón, en la que se hace constar: que ni en el padrón ni en ninguno de los apéndices de rectificación del mismo figuran Crispulo Baruque Manso, Julia Delgado García, Mariano Gilsanz Sancho, Romana Alvaro González, ni Nicasia Blanco Velasco; que causaron en el padrón baja, como vecinos y domiciliados, Ruperta Baruque Manso, Sabina Puertas González e Ismael Manso Alonso, los tres en la rectificación de 1932; Justo García Gómez y Esperanza Benito Escolar causaron baja en la rectificación de 1933; que aparecen incluidos en el padrón Severiano Noriega Alvarez, Isidoro de las Puertas González y María Sastre García.

2.º Otra certificación en la que consta que aparecen inscritos en el padrón, con más de un año de residencia fija: Eusebio Manso Alonso, Teodosia Manso Sanz, Teodoro de Pedro Muñoz, María Sastre Alonso y Severiano Noriega Alvarez.

3.º Certificaciones del Juzgado municipal del nacimiento de Eusebio Manso, Teodosia Manso, María Sastre, Teodoro de Pedro, Crispulo Baruque, Severiano Noriega; de bautismo, de Mariano Gilsanz; de nacimiento, de Nicasia Blanco, Romana Alvaro, Teodoro Martín; y

4.º Una declaración firmada por varios vecinos respecto de la edad, tiempo de residencia y demás datos personales, de catorce de los veintiuno, objeto de la reclamación. El informe emitido es basado en los resultados que el padrón ofrece, y esta Jefatura, en vista de él, de los justificantes presentados y antecedentes de que dispone, resuelve: Que de Eusebio Manso Manso no se acompaña justificante alguno, por lo que no se incluya. Ahora bien, si fuese por error, Eusebio Manso Alonso, que es del que se acom-

pañan documentos, ya figura en la lista de incluíbles que se expuso al público.

Inclúyase a Severiano Noriega Alvarez, Isidoro de las Puertas González y María Sastre García.

Figuran ya en la lista de incluíbles, que se expuso al público, Teodosia Manso Sanz y María Sastre Alonso, y que Teodoro de Pedro Muñoz, que figura en la lista de futuros electores, pase a la general de incluíbles, por cumplir los 23 años antes del 15 del próximo Abril.

Que no se incluya a Crispulo Baruque Manso, Julia Delgado García, Mariano Gilsanz Sancho, Romana Alvaro Fernández, Nicasia Blanco Velasco y Feliciano Pedrazuela Sanz, por no figurar empadronados, no presentar otros justificantes que demuestren su residencia y no considerar prueba bastante la información hecha sin intervención de la Autoridad judicial que es como deben verificarse.

Y, finalmente, que tampoco se incluya a los restantes Ismael Manso Alonso, Justo García Gómez, Esperanza Benito Escolar, Ruperta Baruque Manso, Sabina Puertas González y Teodoro Martín Mayo, porque se certifica de que fueron baja en el padrón y no se justifica con documento alguno que tengan ahí su residencia, con cédulas personales u otras pruebas de que todo ciudadano debe de disponer.

Por el mismo reclamante se solicitan las exclusiones siguientes:

De Avelina Baruque Escribano, por no cumplir los 23 años antes del 15 de Abril de 1935; Avelina de la Fuente Escribano, por no figurar en el Registro civil; por no llevar un año de residencia, a Domiciana Manso Conde, Martín Criado Míguez, Mariano Herrero Vadillo, Manuela Manso Martín, Calixto Velilla Martín y Petra Velilla Martín; por llevar más de dos años ausentes, Agustina Muñoz Narros y Romualdo del Pico Velasco. De los justificantes aportados e informe emitido, esta Jefatura resuelve lo siguiente: Que Avelina Baruque Escribano no puede ser excluida, porque ni es electora, ni figura en lista alguna de las relativas a la rectificación que se está llevando a cabo; que quede sin efecto la inclusión de Avelina de la Fuente Escribano, por cumplir los 23 años el 22 de Abril de 1935, esto es, después del 15, y no tener ni adquirir derecho en el período de rectificación; que también queden sin efecto las inclusiones de Mariano Herrero Vadillo y Manuela Manso Martín, por no llevar un año de residencia y ser en efecto electores los dos en

el pueblo de Alcazarén, y no baja en el mismo, y respecto de los demás, unos electores ya, como sucede con Domiciana Manso Conde y Romualdo del Pico Velasco, y los cinco restantes en la lista de incluíbles, que sigan como están, porque según el certificado de empadronamiento, ninguno ha sido baja, y por el reclamante no se justifica de modo alguno su pretensión,

No presentado por el reclamante, respecto de Lucio de la Fuente García y Felipe Catalina Bayón, más que una certificación relativa a un préstamo del Servicio Nacional del Crédito agrícola en el que expone la Secretaría municipal que ignora si han sido o no apremiados, y de los dos se solicita la inclusión; por falta de prueba se desestima.

Los cuatro siguientes, Julián Martín Martín, Pedro Martín Martín, Bernardo Manso Muñoz y Lorenzo Manso Muñoz, todos ellos excluidos como deudores a fondos públicos, solicitan no ser excluidos. A este fin, acompañan Julián Martín y Lorenzo Manso dos justificantes de prórroga hasta el 30 de Septiembre de 1932, fechados en 21 de Noviembre del 1931 y en 2 de Abril de 1932. El informe es favorable a la pretensión, pero esta Jefatura, teniendo presente que la Tesorería de Hacienda certificó con fecha 20 de

Diciembre último, declarando así a los cuatro con referencia al presupuesto de 1933, esto es, posterior a la fecha del documento de prórroga, confirma la exclusión.

León de Pedro San Miguel, solicita la exclusión de los siguientes electores: Lucio de la Fuente García, Prudencio Muñoz Mena, Venancio Gómez Sangrador, Victoriano Sastre Alonso, Teodoro Baruque Manso, Catalina Baruque Manso, Anastasio Sastre Arribas, Celedonio García Quinzanos, Sebastián Sanz Santos, Celestino Sanz Martín, Felipe San José, Juan Adeba de Benito y Pedro Gay Yuguero, y además de Mariano Gilsanz Sancho, Crispulo Baruque Manso e Isidoro de las Puertas González, por si llegasen a ser electores, todos ellos porque dicen son deudores a fondos públicos municipales. Presenta como justificantes certificación del acuerdo del Ayuntamiento nombrando Agente ejecutivo para la cobranza del repartimiento de utilidades, y del Agente sobre expediente de apremio de los antes citados. El informe es de que debe estimarse la reclamación, y esta Jefatura, en vista de lo anterior, resuelve: Que Lucio de la Fuente García ya figura excluido por débitos a la Hacienda, que sean excluidos todos los demás que figuran como electores en las

listas vigentes, y desestimar lo relativo a los tres que cita por si llegasen a ser electores, porque las reclamaciones se realizan sobre hechos efectivos, y no sobre los supuestos ni futuros.

Juan Manso Martín solicita que se excluya, por ausencia, al elector Santiago Casado Ferrero y que se incluya a Eulogio Martín Arranz, Teodora Pérez Colomo y Eugenia Adeba González, justifica lo primero con certificado de no figurar en el Padrón, y lo segundo con certificado de que llevan más de un año de residencia. El informe es favorable, y así se resuelve.

El mismo anterior Juan Manso Martín, solicita la exclusión de Sebastián Sanz Santos, presenta a sus efectos una copia de un testimonio judicial análogo al que presentó otro reclamante anterior. Es desestimatorio el informe, y esta Jefatura ratifica la exclusión en lo que la Dependencia de origen no manifieste haber cesado la causa del hecho administrativo que la motiva.

Por la Alcaldía, en el oficio de remisión, se manifiesta que, por error involuntario, se ha dejado de incluir en la relaciones enviadas en su día, a María del Carmen Roca Carrascal, Maestra nacional, y a Mariano de Pedro Sornil. La primera por su condición de funcionario público

será tomada en cuenta, no así al segundo, el cual ha debido de ser sometido a los mismos trámites que todos los demás incluíbles.

Igualmente serán subsanados los errores siguientes: Elector número 65, dice Francos Rodríguez, Brígida y debe decir Francos González, Brígida. Y en la lista adicional figura Banique Escribano, Máximo y debe de ser Baruque Escribano, Máximo.

Montemayor de Pililla. - Anastasia Guadarrama Perosillo, solicita su inclusión en el Censo, no acompaña justificante alguno, el informe es desestimatorio, y así resuelve esta Jefatura, por falta de prueba.

Mota del Marqués. - Isidoro Bernal Pastor, solicita ser incluído en las listas electorales, a este fin acompaña certificación de empadronamiento, el informe es favorable, y esta Jefatura acuerda sea incluído en la Sección 1.ª, San Sebastián.

Anselmo Paniagua Ramírez, solicita la inclusión de su hijo Ramón Paniagua Palao, por cumplir los 23 años el 6 de Julio del año actual, justifica la pretensión y el informe es favorable, por todo lo cual se acuerda su inclusión en la lista adicional de futuros electores, correspondiente a la Sección 2.ª, Teatro.

(Continuará.)

Núm. 1.060

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Valladolid

RELACION de los permisos de conducir de las distintas clases expedidos por esta Jefatura durante el mes de Febrero, según figuran en los libros registros originales y que se remite a la Dirección general de Obras Públicas en cumplimiento de lo prescrito en el apartado 2.º de la Orden de 21 de Abril de 1931 (*Gaceta* del 25).

Núm.	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTO				
				Del padre	De la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
4537	2.ª	Platón Beltrán	Secundino	Eulogio	Enriqueta	2	Julio	1904	Boecillo	Valladolid
4538	2.ª	Gregorio Díez	Feliciano	Zósimo	Patrocinio	26	Agosto	1910	La Mudarra	Idem
4539	2.ª	Calleja García	Francisco	Lucas	Clémentina	3	Diciembre	1915	Mota del Marqués	Idem
4540	2.ª	Pendás Alonso	Lorenzo	Gregorio	Avelina	3	Agosto	1888	Trubia	Oviedo
4541	2.ª	Bueno Fernández	Alfonso	Filomeno	Julia	8	Julio	1915	Mota del Marqués	Valladolid
4542	2.ª	López Díez	Glicerio	Gonzalo	Gregoria	13	Mayo	1898	Velascálvaro	Idem
4543	2.ª	González González	Alberto	Nicolás	Filomena	7	Agosto	1909	Valladolid	Idem
4544	2.ª	Casares Frutos	Saturnino	Manuel	Julia	7	Julio	1915	Viana de Cega	Idem
4545	2.ª	Blanco Velasco	Felipe	Mariano	Emilia	13	Septiembre	1912	Cuéllar	Segovia
4545	2.ª	Nogueras Martín	Manuel	Andrés	Manuela	12	Mayo	1912	Valladolid	Valladolid
4546	2.ª	Pérez Vila	Vicente	Pablo	Luisa	4	Abril	1896	Idem	Idem
4547	2.ª	Martín Sanz	Dionisio	Cándido	Sofía	17	Noviembre	1909	Tudela de Duero	Idem
4548	2.ª	Laporta Lorenzo	Felipe	Felipe	Concepción	11	Marzo	1924	Cantalapiedra	Salamanca
4549	1.ª	Galán Galán	Esteban	Abdón	Nicanora	26	Diciembre	1902	La Seca	Valladolid
4550	2.ª	Simón Ruesga	Carlos	Andrés	Marta	21	Marzo	1911	San Salvador	Palencia
4551	2.ª	Guillén Villanueva	F. Javier	Enrique	Andrea	3	Diciembre	1905	Valladolid	Valladolid
4552	2.ª	Gutiérrez Arias	Francisco	Elías	Engracia	21	Septiembre	1883	Bóveda de Toro	Zamora
4552	2.ª	Segur de Santa Catalina	Eloy	Patricio	Rosa	11	Noviembre	1907	Nuñomoral	Cáceres
4553	2.ª	Sanz de Mateo	César	Carlos	Isabel	14	Marzo	1899	Valladolid	Valladolid
4554	2.ª	Murueta Goyena Vicente	J. Antonio	Federico	Antonia	9	Enero	1914	Idem	Idem

Valladolid, 3 de Marzo de 1934. - El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardi*.

Núm. 1.061

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Valladolid

Relación de los vehículos con motor mecánico inscriptos en esta provincia durante el mes de Febrero de 1934

Número de la matrícula	Fecha de inscripción	NOMBRE DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Categoría	Potencia en HP.	Servicio a que se destina
3465	1	Mariano Ruiz Rodríguez	Rueda	Citroen	A-40486	Camioneta	3. ^a	12'4	Particular
3466	2	Marcelino Hernández Hernanz	Iscar	Ford	5251162-BB	Idem	3. ^a	17'9	Público
3467	3	Mauricio Martínez Ramasco	Campaspero	Bedford	438083	Omnibus	3. ^a	20'8	Idem
3468	8	Narciso Carrión de Castro	Valladolid	Citroen	X-C-00720	Idem	3. ^a	18'5	Idem
3469	8	Sobrinos de Jorge Sáez	Idem	Idem	R-O-4309	C. interior	2. ^a	10'9	Particular
3470	8	Bernardino Alejos Moncada	Idem	Fiat	003118	Idem	2. ^a	13'1	Idem
3471	8	José Ortegui Viand	Medina del Campo	Peugeot	675472	Idem	2. ^a	9'4	Idem
3472	10	Galo Polo Salado	Valladolid	Opel	32128	Idem	2. ^a	9'7	Idem
3473	12	Luis de Castro Ortiz	Idem	Fiat	034930	Idem	2. ^a	8'7	Idem
3474	13	Eleuterio Bolado Pajares	Idem	Chevrolet	T-3965185	Volquete	3. ^a	21'5	Idem
3475	14	Francisco Santana Fernández	Idem	Opel	35264	C. interior	2. ^a	9'7	Idem
3476	15	Natalio Gallego Rodríguez	Paredes de Nava (Palencia)	Fiat	000544	Idem	2. ^a	13'1	Público
3477	17	Jaime Alba Delibes	Madrid	Opel	33323	Cabriolet	2. ^a	9'7	Particular
3478	21	Florentino Domínguez Capellán	Arrabal de Portillo	Ford	BB-5251190	Camioneta	3. ^a	17'9	Idem
3479	24	Teófilo Caballero Saelices	Vezdemarbán (Zamora)	Chevrolet	T-3830598	Omnibus	3. ^a	21'5	Público
3480	24	Teodoro Navarro Laguna	Valladolid	B. S. A.	B-2-477	Motocicleta	1. ^a	2'1	Particular

Núm. 1.602

Relación de los cambios de propiedad verificados en el mes de Febrero de los automóviles matriculados en esta provincia

Número de la matrícula	Día	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS		DOMICILIO	Marca del coche	Número del motor	Forma del coche	Categoría	Potencia en HP.	Servicio a que se destina
		ANTERIOR	ACTUAL							
130	19	N. Rojo	Mariano Gañán López	Simancas	Clement	12601	Landolet	2. ^a	13	Particular
296	8	Sdad. Española	Gervasio Portilla	Sobremazas (Santander)	Berna	3552	Camión	3. ^a	40	Idem
810	12	V. Palencia	Faustino Bayo Mondragón	Molina de Aragón (Guadalajara)	B. S. A.	10493	Moto	1. ^a	2'75	Idem
842	6	A. Payerpaj	Mariano Monje Busnadiago	Valladolid	Renault	9985	C. interior	2. ^a	10	Idem
858	5	D. Domenech	Domingo Betegón	Santander	Fiat	1145614	Torpedo	2. ^a	10	Idem
1076	7	J. Saavedra	Manuel Olimpio	Ayllón (Segovia)	Dodge	A-306284	Idem	2. ^a	12	Idem
1101	6	A. Armendia	Javier Guillén Villanueva	Valladolid	Citroen	55478	Cabriolet	2. ^a	7'9	Idem
1120	28	M. García	Gerardo Hernández	Madrid	Dodge	325058	Faeton	2. ^a	20	Idem
1173	8	J. Martínez	Maximiliano Lentijo Pérez	Casasola de Arión	Citroen	2828-BB	C. interior	2. ^a	10	Idem
1192	10	T. Gala	Julián Gala Vallejo	Castronuevo	Idem	62214	Torpedo	2. ^a	7'9	Idem
1250	12	S. Sancho	Damián Estades Rodríguez	Burgos	Peugeot	78650	Idem	2. ^a	7'2	Idem
1376	8	S. Alonso	Luis Medina Montaña	Valladolid	Citroen	74647	Idem	2. ^a	7'9	Idem
1462	21	E. Minuesa	Jesús González	Navalcarnero (Madrid)	Delage	6901	C. interior	2. ^a	11	Idem
1788	17	S. de J. Sáez	Heliodoro Carrión de Castro	Valladolid	Citroen	7902-YD	Camioneta	3. ^a	10	Idem
1828	21	V. Villarejo	Francisco del Río Santaló	Carrión de los Condes (Palencia)	Idem	80801	Cabriolet	2. ^a	7'9	Idem
1845	14	B. Calle	Ramón Hernández Sánchez	Salamanca	Renault	59411	C. interior	2. ^a	8	Idem
1996	15	V. Guinea	Roque Manterola	Bilbao	Idem	68467	Idem	2. ^a	8'5	Idem
2058	13	T. Salado	Vicente Vázquez de Prada	Barcial de la Loma	Delahaye	28751	Idem	2. ^a	15'2	Idem
2077	9	B. Alejos	Agapito del Peral	Valladolid	Hudson	473058	Idem	2. ^a	26'2	Idem
2175	9	A. Lefont	José Barrios Marlasca	Burgos	Chevrolet	3793706	Idem	2. ^a	16'3	Idem
2218	28	A. Fernández	José Fuentes Valdés	Valladolid	Marmón	L-7999	Cabriolet	2. ^a	22'4	Idem
2320	12	A. González	José Martín Díaz	El Tomelloso (Ciudad Real)	Ford	A197140	C. interior	2. ^a	17'3	Idem
2339	23	G. Mateos	Saturnino de la Lastra	Piedrahita (Avila)	Chenard	50372	Idem	2. ^a	10'2	Idem
2402	26	J. Palencia	Carmelo Ruiz González	Villalbarba	B. S. A.	B-43311	Moto	1. ^a	2'1	Idem
2409	22	G. del Paso	Apolinar Fraile Segovia	Cuéllar (Segovia)	Renault	5229	C. interior	2. ^a	13	Idem
2422	12	H. Carrión	Efigenio Fernández Alonso	Mota del Marqués	Citroen	30124	Idem	2. ^a	11'7	Público
2427	3	Q. García	Heliodoro Carrión de Castro	Valladolid	Idem	30351	Idem	2. ^a	11'7	Idem
2440	19	J. Martínez	Enrique Alfredo Thomas	Vallermoso (Madrid)	Whippet	238482	Idem	2. ^a	14'1	Particular
2450	15	H. Carrión	Manuel Alonso Alonso	Villalpando (Zamora)	Citroen	31504	Idem	2. ^a	17'5	Idem
2451	1	H. Carrión	Faustino Rodríguez del Valle	Valladolid	Idem	32895	Idem	2. ^a	11'7	Público
2455	14	S. Alonso	Mariano García Rojo	Ataquines	Peugeot	290764	Idem	2. ^a	7'1	Idem
2541	5	L. Alonso	Máximo Casares Ramos	Viana de Cega	Essex	871661	Sedan	2. ^a	17'2	Particular
2544	3	H. Carrión	Quintín García Amo	Valladolid	Citroen	55405	C. interior	2. ^a	11'7	Público
2633	16	M. Castillo	Félix Caballero Arranz	Idem	Renault	5670	Idem	2. ^a	8'5	Idem
2829	17	R. Vázquez	Hilario Góntreas Peños	Barcelona	Peugeot	253794	Idem	2. ^a	11'7	Particular
2853	8	S. Nitrato	S. A. E. Autos Renault	Madrid	Ford	A-2254826	Coupé	2. ^a	17'9	Idem
2939	23	J. Fernández	Isidro García	Salamanca	Fiat	103596	C. interior	2. ^a	10'9	Público
2947	20	F. Piera	Heliodoro Carrión de Castro	Valladolid	Citroen	136435	Idem	2. ^a	11'7	Idem
3068	12	Electra P. V.	Seida S. A.	Madrid	Chrysler	V-16255	Idem	2. ^a	22'2	Particular
3114	29	E. Selgas	Mariano Ortiz	Alberique (Madrid)	Chevrolet	266040	Idem	2. ^a	20'8	Idem
3122	2	B. Ibán	Ángel Santos	León	Fiat	117304	Berlina	2. ^a	10'9	Idem
3150	17	A. Fabregat	José Giménez Delgado	Barcelona	Ford	AA-4006712	Camioneta	3. ^a	17'9	Idem
3180	20	F. Domínguez	Mateo y C. ^a S. L.	Valladolid	Idem	AA-4515400	Idem	3. ^a	17'9	Idem

Valladolid, 3 de Marzo de 1934. — El Ingeniero Jefe, Francisco Luariz Ayardí.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.376

Castrillo Tejeriego

Don Marcelino Urdiales Ruiz, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 1 de Abril próximo, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo Tejeriego, 23 de Marzo de 1934. — Marcelino Urdiales.

Igualmente, y en el mismo día, de ocho a doce, se llevará a efecto la elección de tres vocales para la parte personal en el Ayuntamiento de

Villavicencio los Caballeros.

Núm. 1.377

Castrillo Tejeriego

Don Teófilo de la Fuente Cortijo, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente,

a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce del día 1 de Abril próximo, en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo Tejeriego, 23 de Marzo de 1934. — Teófilo de la Fuente.

Igualmente, y en el mismo día, de ocho a doce, se llevará a efecto la elección de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros, para la parte real en el Ayuntamiento de

Villavicencio los Caballeros.

Núm. 1.357

Tiedra

No habiéndose producido reclamación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento sobre celebración de subasta para contratar el suministro de fluido eléctrico, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, por el presente se anuncia al público la subasta para el servicio del fluido eléctrico con destino al alumbrado público y estación elevadora del abastecimiento de agua, durante el período del mes actual hasta 1.º de Junio de 1937, bajo el tipo de dos mil setecientas cincuenta pesetas y las demás

condiciones que constan en el respectivo pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde, o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, el próximo día 31 de Marzo actual, hora de las once de la mañana, y los licitadores constituirán en depósito previamente, como fianza provisional, 137'50 pesetas a que asciende el 5 por 100 que se elevará al 10 por 100 del importe del remate como fianza definitiva, salvo lo dispuesto en la tercera de las condiciones del pliego.

No podrán tomar parte en la subasta los comprendidos en el artículo 9.º del citado Reglamento, y las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de la clase 6.ª, acompañadas del resguardo del depósito y cédula personal durante el plazo que menciona el artículo 14, con sujeción al siguiente modelo:

Don....., vecino de....., con cédula personal que acompaña, de la tarifa....., clase....., número....., expedida el día..... de.... de 193...., obrando en nombre propio (o en representación de.....) enterado de las condiciones fijadas por el Ayuntamiento de Tiedra para el suministro de fluido eléctrico, se comprometo a realizar el servicio con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad anual de..... (tantas) pesetas (en letra).

Tiedra, 23 de Marzo de 1934. — El Alcalde, Carlos Tabarés.

130

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 1.397

NAVA DEL REY

Don Agustín B. Puente Veloso, Juez de primera instancia de la ciudad de Nava del Rey y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo a instancia del Procurador don Julio Hernández Gutiérrez, en nombre y representación de don Angel del Valle Cuevas, vecino de Alaejos, contra don Félix Manjarrés Gómez, de la misma vecindad, sobre cobro de mil seiscientos veinte pesetas, en cuyos autos, y como de la propiedad del deudor, se embargaron las fincas siguientes:

Primera. Unas veinticinco fanegas de avena. Tasadas en ciento cincuenta pesetas.

Segunda. Una tercera parte indivisa, en pleno dominio y otra tercera parte indivisa en nuda propiedad de una tierra, sita en

término de Alaejos, en el despoblado de Valdefuentes, al pago de Carre-Villanueva, que toda ella hace doce fanegas, igual a seis hectáreas, cinco áreas y setenta y seis centiáreas, y linda al Este, con el prado roturado de Valdefuentes; Sur, tierra de Nicolás Santana; Oeste, majuelo de Pedro Belloso, y Norte, la de Antonio Nieto. Tasada en seiscientos pesetas.

Tercera. La tercera parte indivisa de una casa, en la villa de Alaejos y su calle de Pastores, número 169, de planta baja, con diversas dependencias y corral; que linda por la derecha, entrando, con otra de Julián Salamánqués; izquierda, la de Saturnino Monje, y espalda, con la ronda del pueblo a donde sale su accesoria. Tasada en mil pesetas.

Cuarta. Una casa, hoy lagar, también en la villa de Alaejos y su calle de Santa María, número 32, de la manzana 29, que es de planta baja y ocupa una superficie de treinta y tres metros cuadrados, y linda por la izquierda, entrando, con dicha calle, a la que hace esquina; derecha, casa de Narciso García, y espalda, otra de Bernabé Ojeda. Tasada en seiscientos pesetas.

Quinta. Una tierra a Valdefuentes, término de Alaejos, de catorce celemines, o cincuenta y ocho áreas y cincuenta y siete centiáreas; linda al Este, con el río Trabancos; Sur, la de Félix Concejo, y Oeste, con la cañada de Félix Manjarrés. Tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Y para la segunda subasta de dichos bienes, con rebaja del veinticinco por ciento de su valor, se ha señalado el día diez y nueve de Abril próximo venidero, y su hora de las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la casa número 1 de la calle de Isidoro Vergara, de esta población, advirtiéndose:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercero. Que el remate se hará a calidad de ceder.

Cuarto. Que la titulación de las fincas se halla de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que el rematante la acepta como bastante, sin derecho a exigir otra, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Nava del Rey, a quince de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro. — Agustín B. Puente. — El Secretario judicial, Vicente Armadá.

131